



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-02980287-GDEBA-DPCLMIYSPGP. Convenio Habilitación, Control y Fiscalización Transporte Escolar en La Matanza

VISTO el Expediente EX-2019-02980287-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, por el cual se propicia la firma y aprobación del Convenio de Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar, en el marco de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 17 del Decreto-Ley N.º 16.378/57, incorporado por la Ley 7459, los artículos 33 y ss. y 39 del Decreto Reglamentario N.º 6864/58, y la Resoluciones 37/17, y 122/18

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros de la Provincia de Buenos Aires (L.O.T.P) en su artículo 17 in fine, modificado por Ley N.º 7459, estableció a los Servicios de Transporte de Escolares como una de las modalidades dentro de los servicios de transporte especializados, entendiéndose que quedan comprendidos en el Decreto- Ley 16.378/57, incluso aquellos servicios que sean prestados dentro de los límites del municipio;

Que el Decreto Reglamentario de la L.O.T.P, N.º 6864/58, establece en su artículo 33 la definición de Servicios de Escolares, entendiéndose por tal el que tiene por finalidad el traslado de educandos desde su domicilio al establecimiento educativo y viceversa, a cambio del pago de una tarifa no inferior a un mes;

Que según el último párrafo del Artículo 17 de la L.O.T.P a éste tipo de servicio especializado le es indiferente la existencia o no de servicios regulares, en atención a que serán habilitados de acuerdo a la demanda;

Que es potestad de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires la autorización de los servicios por el plazo del ciclo lectivo, previa autorización de las comunas afectadas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Reglamentario N.º 6864/58;

Que por Decreto N.º 3622/87, se amplían los alcances de las facultades delegadas por la Dirección de Transporte, actual Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires; que en el Decreto 1320/70 se otorgan a los municipios no sólo la capacidad de verificar infracciones y labrar actas sino que además se les faculta a otorgar licenciamientos, controlar y fiscalizar el autotransporte de escolares cuando los

servicios no excedan su jurisdicción;

Que por Resolución 1727/87 se dispone que la presente delegación de facultades a los Municipios serán instrumentadas a través de la firma de Convenios entre los diferentes municipios y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos representado por el Director Provincial del Transporte;

Que en la Resolución citada en el párrafo anterior se disponen los requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de la autorización para explotar servicios especializados de autotransporte de escolares;

Que en el año 2017 se dictó la Resolución 37/17 estableciendo que los convenios vigentes quedarían sin efecto el 31 de Agosto de 2017, invitándose a los municipios a suscribir un nuevo convenio;

Que teniendo la proximidad del inicio del ciclo lectivo, atento a la falta de suscripción de nuevos convenios entre los municipios y la Subsecretaría de Transporte, se dictó una nueva Resolución 4/18, que autorizaba a las Municipalidades a habilitar transporte de escolares provisoriamente teniendo en cuenta lo requisitos establecidos en la Resolución 37/17, hasta tanto sean suscriptos los nuevos convenios aprobados por Resolución (RESOL-2017-29-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP), posteriormente rectificado por Resolución (RESOL-2017-33-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP);

Que finalmente y atento a haberse vencido el plazo de prórroga de cinco (5) meses dispuesto por la Resolución 4/2018, se dictó Resolución 122/2018 aprobando el nuevo modelo de convenio de habilitación, fiscalización y control de los servicios de transporte de escolares, e invitando a todos los municipios de la Provincia de Buenos Aires a suscribir el nuevo modelo de convenio con la presente Subsecretaría de Transporte;

Que en virtud de lo expuesto la Municipalidad de La Matanza ha remitido en formato papel el convenio de habilitación, fiscalización y control de transporte de escolares, debidamente firmado por el intendente, junto con la ordenanza municipal N.º 4589 donde se autoriza al Departamento Ejecutivo a la suscripción del mismo y su decreto promulgatorio;

Que mediante IF-2019-16418621-GDEBA-DCTMIYSPGP se adjunta Convenio para la Habilitación, Control y Fiscalización debidamente suscrito por la Sra. Intendente de la localidad de La Matanza Verónica Magario y esta Subsecretaria;

Que conforme surge del Anexo III artículo 2 y tabla de códigos aprobados por la Resolución 122/18, la Municipalidad de La Matanza deberá utilizar el código 067 como código invariable al número identificador que asigne a los permisos que otorgue;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos para la efectiva suscripción del convenio, se dicta el presente acto en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 56 de la Ley 16.378/57 (Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros), el artículo 34 del Decreto Reglamentario N.º 6864/58 y el Decreto 35/18, en el cual se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que al respecto se ha expedido la Asesoría General de Gobierno a fojas 11 y vuelta.

Por ello, en ejercicio de las facultades encomendadas por el decreto N.º 132/19,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el convenio de habilitación, fiscalización y control suscripto con la Señora Intendente Verónica Magario de la Municipalidad de La Matanza y esta Subsecretaría, el cual como anexo I se agrega (IF-2019-16418621-GDEBA-DCTMIYSPGP) y forma parte de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 3622/87, la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros Decreto Ley 16.378/57, el cual tendrá vigencia por el plazo establecido en el artículo 9 del Anexo II de la Resolución 122/18 de fecha 6 de Septiembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RIAVEC Fernando Gustavo
Date: 2019.09.09 14:56:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2019.09.09 14:56:33 -03'00'

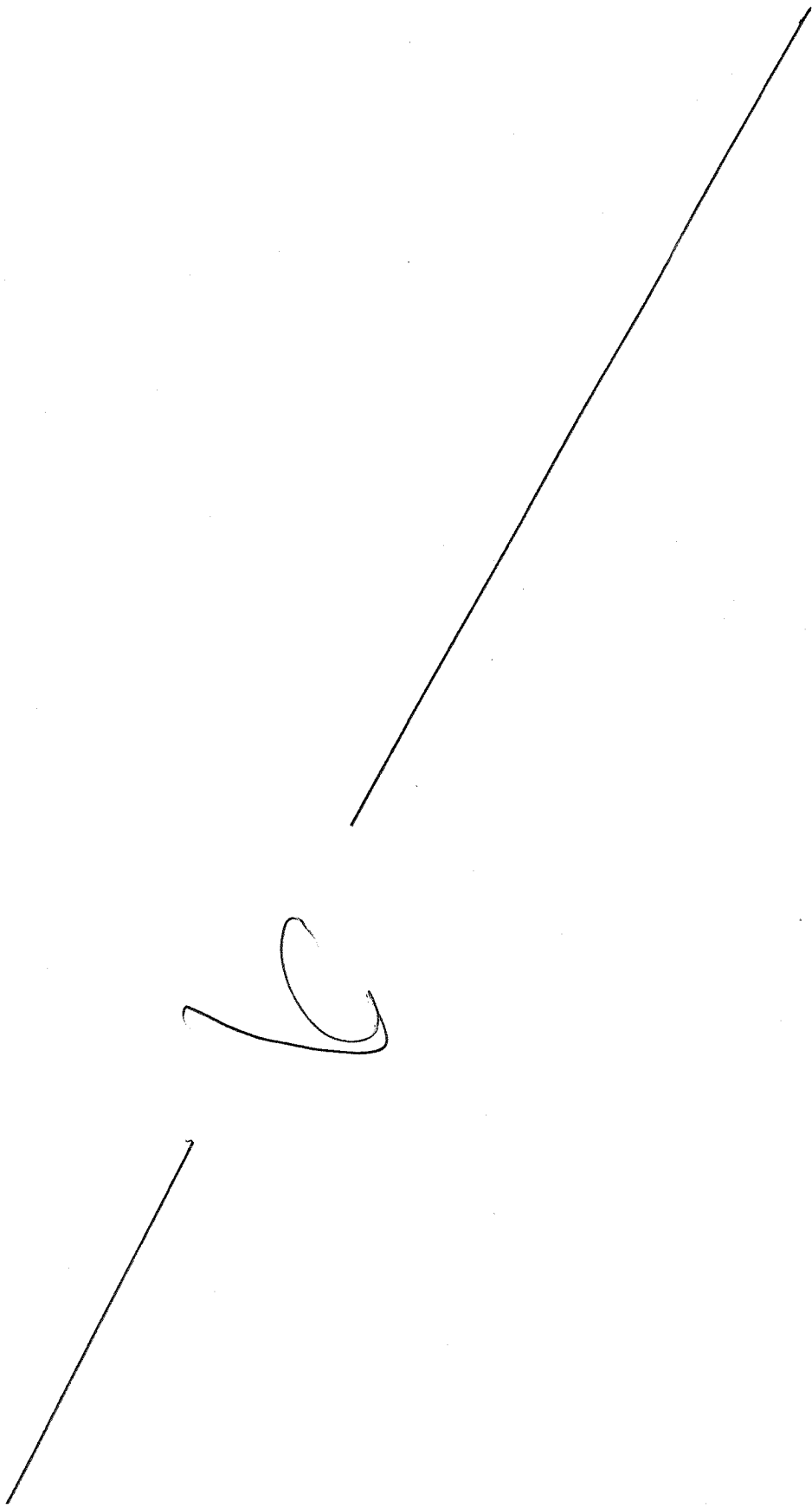
CONVENIO PARA LA HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

En la ciudad de La Plata, partido de La Plata, a los días del mes de de entre la SUBSECRETARIA DEL TRANSPORTE de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su SUBSECRETARIO, con domicilio en calle 7 No 1267, entre las de 58 y 59, 7° piso de La Plata, en adelante denominada LA SUBSECRETARIA; y por la otra parte el Municipio de La Matanza, representado en este acto por su Intendenta Municipal, Sra. Verónica Magario, con domicilio en calle Almafuerte 3050 de la localidad de San Justo, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD; celebran el presente convenio de habilitación, fiscalización y control de los servicios de transporte escolar , de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 3622/87, la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley No 16.378/57, y lo establecido en la Resolución N° 122 de 2018, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA SUBSECRETARIA confiere a la MUNICIPALIDAD y ésta acepta, la facultad de autorizar y controlar la prestación de servicios públicos de autotransporte de pasajeros especializados de categoría ESCOLAR cuyo recorrido no exceda los límites territoriales del municipio, en los términos del Decreto N° 3622/87, y el artículo 4 de la Resolución N° 122/18 DE LA SUBSECRETARÍA. -----

SEGUNDA: La prestación de los servicios de autotransporte de pasajeros a que se refiere la cláusula anterior será objeto de autorización por parte de LA MUNICIPALIDAD, resultando de aplicación las estipulaciones contenidas en la Resolución 122/18, la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16378/57, su Decreto reglamentario N° 6864/58 y demás normas concordantes que en lo sucesivo se dicten, por medio de las cuales se reglamenta todo lo referente a la prestación de los servicios de transporte especializado categoría ESCOLAR.-----

TERCERA: La facultad que LA SUBSECRETARIA confiere a LA MUNICIPALIDAD comprende el control y fiscalización de autotransporte de escolares de carácter comunal e intercomunal. LA MUNICIPALIDAD procederá únicamente a la



derecho de verificar a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE, el estricto cumplimiento por parte de los prestadores de los servicios de transporte escolar habilitados, de lo establecido en el Decreto-Ley No 16.378/57, Decreto Reglamentario No 6864/58, Resolución N°122/18 y demás normas que rigen la materia. -----

QUINTA: LAS MUNICIPALIDADES deberán remitir, dentro de los sesenta días (60) de iniciado el ciclo lectivo escolar, a LA SUBSECRETARÍA la nómina de las personas físicas y jurídicas que hayan habilitado parque móvil para el servicio de autotransporte de escolares con todos los requisitos detallados en la presente resolución, debiendo dar conocimiento de cualquier actualización o modificación de las habilitaciones otorgadas. -----

SEXTA: La firma del presente convenio no implica la renuncia a la potestad por parte de LA SUBSECRETARÍA de proceder a habilitar servicio de transporte escolar comunal dentro de los límites del municipio. -----

SEPTIMA: Cumplidos todos los requisitos legales a los fines del otorgamiento de la habilitación, la Municipalidad entregará al transportista la constancia de habilitación, en la que figurarán los datos de la autorización concedida, y un número identificador que se conformará de acuerdo a la Tabla Única de Códigos prevista en el Anexo III IF-2018- 19029847-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de la Resolución N° 122/18. -----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD, a partir de la firma del convenio, se compromete a colaborar con LA SUBSECRETARÍA en la tramitación de las habilitaciones para transporte escolar intercomunal; debiendo al efecto recibir la documentación que los transportistas le presenten, y remitirlas dentro de los cinco días a LA SUBSECRETARÍA. -----

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, salvo denuncia de cualquiera de las partes formulada con noventa (90) días de antelación. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Convenio Firmado para la Habilitación, Control y Fiscalización de Transporte Escolar

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.06.12 12:23:19 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.06.12 12:23:20 -03'00'